

# Estructura y titulaciones de Educación Superior en Perú

---



---

**Oficina de Coordinación Universitaria  
del Ministerio de Educación del Perú**

## Índice

<b>1. Régimen Jurídico</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Marco constitucional</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Ley de Educación Superior</b>	<b>2</b>
<b>1.3. Otras normas de estado</b>	<b>4</b>
<b>1.4. Convenios internacionales referidos a homologación</b>	<b>6</b>
<b>1.5. Mecanismos para la expedición y homologación de títulos.</b>	<b>9</b>
<b>1.6. Instrumentos para la legibilidad de los títulos.</b>	<b>15</b>
<b>1.7. Ámbitos de competencias y órganos de acreditación y evaluación de la educación superior.</b>	<b>17</b>
<b>1.8. Medidas destinadas a posibilitar modificaciones normativas en función de acuerdos regionales</b>	<b>19</b>
<b>2. Sistema de Educación Superior</b>	<b>20</b>
<b>2.1. Diagrama del sistema educativo</b>	<b>20</b>
<b>2.2. Taxonomía de grados y títulos.</b>	<b>22</b>
<b>2.3. Estructura de la educación superior.</b>	<b>40</b>
<b>3. Listado de instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente</b>	<b>53</b>
<b>3.1. Normativa para el reconocimiento de una IES</b>	<b>53</b>
<b>3.2. Universidades</b>	<b>57</b>
<b>3.3. Otras instituciones de educación superior</b>	<b>61</b>
<b>4. Catálogo oficial de títulos y grados de educación superior con reconocimiento oficial</b>	<b>62</b>

# 1. Régimen Jurídico

## 1.1. Marco Constitucional

La actual Constitución Política regula la educación en ocho artículos dentro del Capítulo II "De los Derechos Sociales y Económicos"; en ellos se establecen la finalidad y el objeto de la educación, la orientación de la descentralización y la política educativa, el régimen tributario, entre otros. Sólo uno de esos artículos trata de la educación superior, en particular de las universidades, sin embargo, en él no se menciona expresamente la expedición y homologación de los títulos profesionales.

### **Artículo 18°.-Educación universitaria**

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Hay que tener en cuenta que en el último párrafo de este artículo se dispone una amplia autonomía a las universidades, lo que incidirá en el desarrollo legislativo posterior.

En cuanto a los Tratados Internacionales -o acuerdos internacionales, cualquiera sea su denominación- están regulados en el Capítulo II del Título II "Del Estado y la Nación". El artículo 56° establece que cuando éstos se refieran a los derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, obligaciones financieras y tributos, deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República. En todos los otros casos, como es la materia que nos ocupa, es decir, cuando se traten de los denominados Tratados Ejecutivos, no se requiere la aprobación legislativa y es el Presidente de la República quien los ratifica directamente mediante Decreto Supremo (Art. 57°). Por último, en artículo 55° establece que "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional", disposición que ha sido ampliada en el año 1996 por la Ley N° 26647, "Normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento de los tratados celebrados por el estado Peruano" en la que fijan las condiciones para su entrada en vigencia, la obligación y forma de publicación, su incorporación al derecho nacional, la denuncia, la modificación y suspensión de los Tratados Internacionales.

## 1.2.- Ley de Educación Superior

Actualmente en el Perú no existe una ley que regule la educación superior en su conjunto. Actualmente contamos con una Ley Universitaria que data de 1983 y una profusión de normas de distinto nivel que regulan los diferentes aspectos de las instituciones de educación superior no universitarias. Por tanto, distinguiremos la Ley Universitaria de la legislación sobre instituciones de educación superior no universitaria.

### 1.2.1.- Universidades

#### **Ley N° 23733, Ley Universitaria**

Como señalamos en el punto anterior la Constitución reconoce una amplia autonomía a las universidades, en ese marco la Ley Universitaria dispone que esta autonomía implica, entre otras facultades, el derecho de organizar su sistema académico, económico y administrativo.

#### *Grados Académicos y Títulos Universitarios*

El artículo 18° dispone que "Cada Universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondiente a las carreras que ofrece". Establece la exclusividad de las universidades en otorgar los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; y en Nombre de la Nación los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia así como los de segunda especialidad profesional.

También establece que los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. El primero requiere estudios de una duración mínima de diez semestres, incluyendo los de cultura general que los precedan. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos. Por una posterior modificación a la Ley, se accederá automáticamente al Bachillerato (Decreto Legislativo N° 739), y para la Maestría y el Doctorado es indispensable la sustentación pública y la aprobación de un trabajo de investigación original y crítico; así como el conocimiento de un idioma extranjero para la Maestría y de dos para el Doctorado. Asimismo dispone que "Para tener acceso a los estudios de post-grado se necesita poseer el grado académico de Bachiller, o título profesional si aquel no existe en la especialidad, además de los requisitos que fijan los Estatutos y reglamentos internos."

También establece que las universidades organizan estudios de post-grado académico y pueden ofrecer estudios de segunda y ulterior especialidad profesional para los titulados en ellas, los que dan lugar a los títulos o a las certificaciones o menciones respectivas.

#### *Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales*

## *Reconocimiento y Revalidación de estudios, grados y Títulos Universitarios*

Cumplidos los requisitos para la obtención de los grados académicos o títulos profesionales, el otorgamiento de grados y títulos y revalidación de los mismos, corresponde al Consejo Universitario (órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad) "conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras cuando la Universidad está autorizada para hacerlo. (Art. 32° inc.f); correspondiendo al Rector de la Universidad la atribución de refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales conferidos por el Consejo Universitario (Art. 33°)

El Título de Licenciado o sus equivalentes: tiene como requisito "...estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes, incluidos los de cultura general que los preceden". Además, son requisitos la obtención previa del bachillerato respectivo y, cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada. Para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional. La segunda especialidad profesional requiere la licenciatura u otro título profesional equivalente previo, da acceso al título, o a la certificación o mención correspondientes.

### **1.2.2.- Instituciones de educación superior no universitarias:**

Las instituciones de educación superior no universitaria son: Los Institutos Superiores Pedagógicos, los Institutos Superiores tecnológicos, Las Escuelas Superiores y las instituciones que por disposición expresa de la ley se consideran de Instituciones de Educación Superior

Ley Universitaria dispone que la Facultad Teológica y Civil de Lima tiene derechos y deberes de las universidades y pertenece al Sistema Universitario. (Art. 98°)

Así mismo tanto el artículo 99° de la Ley Universitaria (modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 26341) como en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la reciente Ley General de Educación (Ley N° 28044), consignan una relación de instituciones que son consideradas como instituciones de Educación Superior y mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen; y, otorgan en nombre de la Nación los títulos respectivos, gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades.. Estas son:

- Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas
- Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas
- Escuela de la Policía Nacional del Perú
- Escuela de Salud Pública del Perú
- Academia Diplomática del Perú

- Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico
- Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
- Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"
- Conservatorio Nacional de Música

### 1.3.- Otras normas del estado

#### 1.3.1.- Ley General de Educación

La Ley General de Educación N° 28044, promulgada en Julio del 2003, dispone que el *sistema educativo peruano* se organiza en Etapas, Niveles, Modalidades, Ciclos y Programas. Las etapas son: Educación Básica y Educación Superior. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser de naturaleza pública o privada y se rigen por ley específica.

Esta ley contiene específicamente un capítulo sobre la "Calidad de la Educación" y prevé la conformación de un *Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa* que abarcaría todo el territorio nacional operando a través de dos organismos, uno para la Educación Básica y otro para la Educación Superior. Estos organismos, en el ámbito de su competencia, tendrán entre otras funciones: *Certificar y recertificar las competencias profesionales (inc. d.), compatibilizar los certificados, grados, diplomas y títulos educativos nacionales y establecen su correspondencia con similares certificaciones expedidas en el extranjero (inc.g)*. Sin embargo hasta la fecha no han sido definidos por Ley y, por tanto se hallan sin implementación.

#### 1.3.2.- Legislación sobre Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores

##### Decreto Supremo N° 023-2001-ED

"Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados tiene un capítulo sobre Titulación".

##### *Titulación*

Esta norma dispone que la "carrera" se realiza en no menos de diez ciclos académicos, equivalentes a cinco años calendario. La formación profesional del docente se rige por el Sistema de Créditos. Los créditos constituyen el peso que se da a las calificaciones en las diversas áreas, debiéndose lograr 220 Créditos para la Titulación.

Los Institutos Superiores Pedagógicos están autorizados a titular a los estudiantes egresados de su institución (art. 56º) otorgándole el Título de Profesor a nombre de la Nación (artículo 57º)

### 1.3.3.- Legislación sobre Institutos Superiores Tecnológicos

#### **Decreto Supremo N° 036-85-ED**

Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de Títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República

#### **Decreto Supremo N° 662-85-ED**

Manual de procedimientos. Denominación del procedimiento: otorgamiento, expedición e inscripción de títulos a los egresados de institutos y escuelas superiores de la republica

##### *Titulación*

Los estudios superiores tecnológicos correspondientes a las "carreras" aprobadas por el Ministerio de Educación expresamente a cada institución dan lugar a los siguientes Títulos:

- a) Título de Técnico, con mención en la respectiva especialidad. Los estudios conducentes a este título tienen una duración de cuatro (4) semestres académicos.
- b) Título de Profesional Técnico, con mención en la respectiva especialidad. Los estudios conducentes a este título tienen una duración de seis (6) semestres académicos.
- c) Título de Profesional, con mención en la respectiva especialidad. Los estudios conducentes a este título tienen una duración de siete (7) a diez (10) semestres académicos.
- d) Título de Experto, con mención en un área específica de la carrera en la cual se obtuvo el Título de Profesional al que se refiere el inciso "c". Los estudios conducentes a este título tienen una duración de dos (2) semestres académicos como mínimo.
- e) Título de Segunda y Ulterior Especialización Profesional, con mención en la respectiva especialidad. Los estudios conducentes al título de Segunda Especialidad tienen una duración de dos (2) a cuatro (4) semestres académicos; las correspondientes a la Ulterior Especialidad, dos semestres (2) como mínimo. Para cursar los estudios de Segunda Especialización es requisito haber obtenido el título de Profesional o el de Profesional Técnico.

Los Títulos mencionados son otorgados por los Institutos o Escuelas autorizadas en forma expresa por la norma que los creo o autorizó su funcionamiento.

#### 1.4.- Convenios internacionales referidos a homologación

El Perú ha suscrito convenios internacionales de carácter cultural, educativo y científico con diversos países, en algunos casos se establece un marco general y en otros un mecanismo y procedimientos para el reconocimiento mutuo de sus títulos de educación superior. Señalaremos los siguientes:

- **Convenio Andrés Bello** (suscrito el 31 de enero de 1978) sustituido por un nuevo convenio suscrito en 1990, vigente a la fecha.  
Mediante este convenio los Estados miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios de postgrado. Estos no implican el derecho al ejercicio profesional en el país donde se realicen.
- **Convenio Regional de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**  
Ratificado por Resolución Legislativa N° 26267 del 31 de diciembre de 1993  
Tiene como objetivos adoptar una terminología y criterios de evaluación similares y otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los fines académicos y de la profesión, entre otros.

#### Convenios Bilaterales

Se han firmado convenios bilaterales con los siguientes países:

- **Argentina,**  
Convenio de cooperación cultural, científica y educativa entre los Gobiernos de las Repúblicas de Perú y Argentina  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 020-96-RE  
Ratifican Acuerdo de reconocimiento de títulos universitarios entre las Repúblicas del Perú y Argentina  
Decreto Supremo N° 024-98-RE
- **Bolivia,**
- **Brasil (ingresados a la Universidad hasta 14/01/99),**
- **Bulgaria,**
- **Colombia:**  
Convenio de reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación superior suscrito con el Gobierno de Colombia  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 019-96-RE  
Vigente desde el 18 de abril del 2002

- **Costa Rica,**
- **Cuba:**  
Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Perú y Cuba  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 032-99-RE  
Vigente desde el 1 de noviembre de 1999
- **Checoslovaquia (hasta octubre de 1993),**
- **Chile,**
- **China**
- **Ecuador**  
Convenio de cooperación y mutuo reconocimiento de Títulos Profesionales, grados académicos y estudios universitarios suscrito con el Ecuador.  
Ratificado por Decreto Supremo N° 064-2003-RE  
Vigente desde el 27 de enero del 2005
- **El Salvador,**
- **España:**  
Convenio sobre intercambio cultural entre el Perú y España  
30 de junio de 1971  
Protocolo Adicional del convenio  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 023-99-RE  
27 mayo de 1999
- **Filipinas**  
Convenio Cultural suscrito entre los gobiernos de las Repúblicas del Perú y Filipinas  
Ratificado con el decreto Supremo N° 010-97-RE
- **Guatemala,**
- **Honduras:**  
Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la república del Perú y el Gobierno de la república de Honduras  
25 de junio de 1977  
Protocolo adicional  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 020-97-RE
- **Hungría,**
- **México,**
- **Nicaragua,**
- **Panamá:**

Convenio de Integración Cultural y Educativa entre los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y el Gobierno de la República de Panamá ratificado con Decreto Supremo N° 051-96-RE  
Vigente desde el 06 de noviembre de 1998

- **Paraguay,**  
Acuerdo sobre el reconocimiento de estudios y ejecución del Convenio de Intercambio Cultural celebrado con la república de Paraguay  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 004-98-RE  
Vigente desde el 23 de diciembre de 1998
- **República Helénica**
- **Rumania,**
- **Uruguay,**
- **Santa Sede**
  
- **Tailandia**  
Convenio cultural entre el Gobierno de la república del Perú y el Gobierno del reino de Tailandia Ratificado con el decreto Supremo N° 024-2004-RE  
Vigente desde 18 de agosto del 2004
  
- **Turquía**  
Convenio de cooperación cultural, científica y educativa suscrito con la República de Turquía  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 007-97-RE
  
- **Ucrania.**  
Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre el reconocimiento mutuo de diplomas sobre la enseñanza adquirida y grados científicos.  
Ratificado con el Decreto Supremo N° 080-2004-RE
  
- **Venezuela**

## **1.5.- Mecanismos para la expedición y homologación de títulos**

### **1.5.1.- Títulos universitarios**

#### **1.5.1.1.- Reconocimiento de grados académicos y títulos universitarios**

##### LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES – ANR

Es un órgano creado por la Ley Universitaria (con facultades adicionadas por la Ley 25064) que tiene, entre otras, la atribución de coordinar la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen estudios respectivos; coordinar, proporcionando información, previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y en la Facultades en que se hacen los estudios respectivos; concordar con lo referente a los *requisitos mínimos exigibles por el otorgamiento de grados y títulos universitarios* y a la *unificación de sus denominaciones*, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer las curriculas y requisitos adicionales propios, así como *designar a las universidades que pueden convalidar estudios, grados y títulos obtenidos en otros países*. (Ley N° 23733 y Ley N° 25064 )

También tiene entre sus funciones llevar un Registro Nacional de Grados y Títulos expedidos por las universidades de la República, a cargo de la Secretaría Ejecutiva, órgano dependiente de la Comisión de Coordinación de la Asamblea Nacional de Rectores.

##### **Procedimientos administrativos:**

##### **Para la expedición y homologación de títulos universitarios extranjeros a títulos peruanos universitarios.**

Esta a cargo de la Oficina de Reconocimiento, Certificación y Legalización de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional Rectores.

#### **1. Reconocimiento de Grados y/o Títulos obtenidos en Universidades de países con los cuales el Perú tiene convenios de reciprocidad**

##### Requisitos:

- Solicitud dirigida el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores (adjuntar dos copias simples).
- Diploma que acredite el Grado o Título con las firmas legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (traducción oficial cuando el título no está en castellano o cuando no sean de habla hispana).

- Tres copias legalizadas del Grado o Título, anverso y reverso (tamaño oficio).
- Una copia legalizada del Certificado de Estudios y original (notas), con las firmas legalizadas igual que el Diploma y/o Título. (Traducción oficial cuando el grado no este en castellano)
- Una Copia legalizada de la Libreta Electoral ò DNI, con la última votación o del carné vigente de extranjería, si se trata de un ciudadano extranjero.
- Tres fotos de frente tamaño pasaporte.
- Recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería de la Asamblea Nacional de Rectores.
- Cuando se trata de un Grado de Maestría adjuntar el Bachiller, Doctorado adjuntar la Maestría, Especialidad adjuntar el Título.
  - o Las legalizaciones son hechas por el Notario Público.
  - o El diploma será recogido personalmente o por Carta con Legalización Notarial.
- Se recibirán en sobre manila cerrado toda la documentación, para seguridad de los mismos ò adquirir los sobres en la ANR.

## **2. Certificación de Grado de Maestro y/o Doctor.**

Cuando la especialidad que figura en el Diploma no ofrece las universidades autorizadas para revalidar

Requisitos:

- Solicitud dirigida el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores (adjuntar dos copias simples).
- Diploma que acredite el Grado de Maestría o Doctorado con las firmas legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (traducción oficial cuando el título no está en castellano o cuando no sean de habla hispana).
- Tres copias legalizadas del Diploma, anverso y reverso (tamaño oficio).
- Una copia legalizada del Certificado de Estudios y original (notas).
- Constancia de la Asamblea Nacional de Rectores que no hay la Maestría y/o Doctorado en el país.
- Constancia que ejerce la Docencia Universitaria.

- Copia fotostática legalizada de la Libreta Electoral ò DNI, con la última votación o del carné vigente de extranjería, si se trata de un ciudadano extranjero.
- Tres fotos de frente tamaño pasaporte, y
- Una copia del Bachiller cuando es un Magíster, una copia del Magíster cuando es un Doctorado.
- Recibo de pago de derechos por la suma de Un Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,350.00) expedido por la Tesorería de la Asamblea Nacional de Rectores.
  - o Las legalizaciones son hechas por el Notario Público.
  - o El diploma será recogido personalmente o por Carta con Legalización Notarial.

### 1.5.1.2.- Revalidación de grados académicos y títulos universitarios

#### UNIVERSIDADES

#### **Universidades Autorizadas para revalidar grados académicos y títulos profesionales**

La Ley N° 13417 del 8 de abril de 1960, disponía en su artículo 32° que "las universidades otorgan grados académicos, títulos profesionales y certificados de capacidad; y sólo las universidades del estado podrán revalidar estudios, grados y títulos otorgados en el extranjero..."

Mediante esta ley se otorga dicha atribución a las siguientes universidades :

- **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
Lima.
- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD**  
Cuzco.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**  
Arequipa.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
Trujillo.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**  
Ayacucho.

- **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**  
Ica.

**Nota:** En el caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú es una persona jurídica de derecho privado inscrita como asociación civil sin fines de lucro en el Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima desde mil novecientos treinta y siete. Según la Ley vigente durante su creación, era una "Universidad Libre" dependiente del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de San Marcos; la autonomía de que gozaban las Universidades Nacionales le fue reconocida por las Leyes No. 11003 de diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y No. 13417 de ocho de abril de mil novecientos sesenta, las que también le confirieron la categoría de nacional.

Posteriormente, la Asamblea Nacional de Rectores autorizó a las siguientes universidades:

- **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD PARTICULAR RICARDO PALMA**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD DE PIURA**  
Piura.
- **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**  
Arequipa.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
Lambayeque.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
Piura.
- **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**  
Lima.
- **UNIVERSIDAD INCA Garcilaso de la Vega**  
Lima

La revalidación de los grados académicos o títulos profesionales corresponde al Consejo Universitario, el que por Ley Universitaria tiene la facultad de "...reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras..." cuando la universidad está autorizada para hacerlo. En el caso de las universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882, la instancia encargado dependerá de la estructura que el propietario haya establecido.

Algunas universidades, como la Universidad Nacional Federico Villareal, cuentan con un Reglamento para la revalidación de grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras" (Reglamento aprobado mediante R.R.-N° 3679-02-UNFV del 25.09.02) mientras que la mayoría de las universidades emiten un "Reglamento de Grados y Títulos" (u otro con denominación similar) en donde se contempla el procedimiento

de revalidación. En muchos casos existe una reglamentación de revalidación de Grados y Títulos de cada facultad.

Requisitos comunes a los diferentes procedimientos son: la legalización de la certificaciones de los Grados Académicos y/o de los Títulos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, una evaluación y cuando las equivalencias de las asignaturas es menor a un porcentaje establecido, prevé el seguimiento de ciertas asignaturas o un examen de revalidación.

### **1.5.2.- Títulos de Educación superior no universitaria**

#### **1.5.2.1.- Institutos superiores pedagógicos**

##### **Titulación**

El procedimiento para la titulación y homologación está regulado en el Decreto Supremo N° 023-2001-ED. "Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados"

Esta norma dispone que son los mismos Institutos Superiores Pedagógicos los que otorgan el Título de Profesor a nombre de la Nación

Son requisitos para optar al Título y solicitar al Director General del ISP la autorización para sustentar:

- a) El certificado de egresado, que supone aprobación de todos los créditos de la carrera.
- b) Informe final del trabajo de investigación con opinión favorable del asesor informante.
- c) Constancia de no adeudar pensiones, libros, videos, revistas, materiales de laboratorio, de informática, de idiomas y otros .
- d) Pago por derecho de titulación.

El Formato Oficial es emitido por el Ministerio de Educación y tiene las siguientes características: caligrafiados con tinta china y letra tipo imprenta, escribiendo primero los nombres luego los apellidos, con firmas originales, post firma, código modular y cargo, según las normas establecidas. Los sellos de color negro, se colocarán al lado izquierdo de las firmas.

#### **Reconocimiento y/o Revalidación de Títulos obtenidos en el extranjero**

En el caso de ser un título obtenido en el extranjero, corresponde al **Instituto Nacional Pedagógico de Monterrico**, con sede en Lima, emitir la Resolución Directoral de reconocimiento y/o revalidación del título, luego de lo cual se sigue un procedimiento para el Registro de Títulos en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio de Educación

### 1.5.2.2.- Institutos superiores tecnológicos

#### Titulación

En cuanto a los títulos expedidos por los Institutos Superiores Tecnológicos existe un *Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones* aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 085-03-ED

El otorgamiento , expedición e inscripción de los Títulos de los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores se rige por los Decretos Supremos N° 036-85-ED y 662-85-ED, que aprueban el Reglamento y Manual que rige esta materia.

Son requisitos generales para otorgar el título:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas y actividades del Plan Curricular respectivo:
- b) Haber aprobado la Práctica Profesional mediante la sustentación del Informe de Práctica, de acuerdo a las normas correspondientes:
- c) Haber aprobado un examen teórico-práctico que revele el logro del perfil específico correspondiente a la carrera.

Además de los requisitos generales, para otorgar el título de Profesional se elaborará y sustentará un Proyecto de Factibilidad vinculado al campo profesional de la especialidad.

#### Reconocimiento y/o Revalidación de Títulos obtenidos en el extranjero:

Los Títulos Superiores tecnológicos obtenidos en el extranjero serán reconocidos por Resolución Directoral de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, luego de lo cual corresponde el trámite de Registro ante el Ministerio de Educación.

Para el reconocimiento o revalidación de título extranjero ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Título o grado en original, suscrito por el Ministerio de Educación o quien haga sus veces en el país que lo expidió, legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y por el Ministerio de relaciones Exteriores del Perú (en caso de que el Título o Grado esté redactado en otro idioma debe ser traducido oficialmente al castellano)
- c) Copia autenticada del Título y/o Grado
- d) Copia autenticada de los Certificados de estudios (en caso de estar redactados en otro idioma deberán ser traducidos oficialmente al castellano).
- e) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento ( en caso de ser peruano)
- f) Carné de extranjería ( en caso de ser extranjero)

- g) Dos fotografías tamaño pasaporte a colores fondo blanco
- h) Recibo de pago.

La Dirección Regional de Lima Metropolitana a través de la Unidad de Gestión Pedagógica estudia y evalúa el expediente emitiendo un informe indicando la atención y equivalencia con el Título en el Perú. Este informe es derivado al equipo de Títulos, Actas y certificados a fin de que se proyecte la resolución Directoral de reconocimiento o revalidación respectiva.

Según información de la Dirección Regional de Lima Metropolitana el tiempo promedio de este trámite es de 20 días.

## **1.6.- Instrumentos para la legibilidad de los títulos**

### **1.6.1.- Universidades**

#### **EL REGISTRO DE LOS TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS**

Con el objeto de centralizar la información de los Grados Académicos y Títulos Profesionales por las universidades del país, detectar y anular los títulos falsos y proponer un formato único para Grados y Títulos, esta norma reglamenta el Registro de Grados y Títulos Profesionales (Resolución N° 897-2002-ANR)

El Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales estará a cargo de la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, la que es responsable de su organización, conservación y control.

Todas las universidades, públicas y privadas, están obligadas a remitir el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales, al término de cada semestre, las fichas de otorgamiento de los grados académicos (bachillerato, maestría, doctorado) y de los títulos profesionales, así como de Segunda Especialización y Revalidaciones Nacionales e Internacionales, expedidos en dicho período

La ficha impresa y el soporte digital de otorgamiento de los grados académicos y de los títulos profesionales forman parte de la Carpeta que se inscribirá en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales, al que se le designará la numeración correspondiente al código numérico y de barras idéntico que obrará en el formato del diploma correspondiente

#### **Formato del diploma**

Las Universidades adquirirán el papel del formato de diploma de la Asamblea Nacional de Rectores y los demás materiales requeridos para la impresión de los diplomas de grados y títulos profesionales.

### **La seguridad del formato de l diploma**

El papel de seguridad del formato del diploma contiene el Escudo Peruano al centro del mismo visible sólo con rayos ultravioletas. En el reverso del formato del diploma se colocará el sticker de seguridad con el código de barras que contiene el nombre de la universidad y número de registro en la Base de Datos de Grados y Títulos Profesionales.

Además el formato del diploma contendrá en el centro inferior, el código de su impresión que coincidirá con el número del expediente del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales.

### **La impresión**

Las Universidades dentro del marco de su autonomía, son responsables de la impresión de su nombre, logotipo y diseño característico de cada universidad en el formato del diploma.

#### **La integridad del diploma**

En caso de que algún diploma sufra deterioro que lo inhabilita para sus fines, la Universidad que lo adquirió deberá remitirlo a la Asamblea Nacional de Rectores, para que proceda a registrar la incidencia y se disponga su anulación respectiva.

Asimismo, la Universidad deberá devolver con el diploma deteriorado, el *sticker* de seguridad con el código de barras y la ficha de registro correspondiente.

### **De la pérdida de los diplomas**

En los casos de pérdida de diplomas se sustanciará el trámite como un procedimiento no contencioso ante la Universidad respectiva para resolver la expedición de fotocopias de diplomas de grados y títulos profesionales.

### **La supervisión**

La Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores supervisará el funcionamiento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales que tendrá la siguiente estructura:

- a) Registro de Grados Académicos de Bachiller.
- b) Registro de Títulos Profesional de Licenciado o sus equivalentes.
- c) Registro de Títulos de Segunda Especialidad Profesional.
- d) Registro de Grado Académico de Maestro.
- e) Registro de Grado Académico de Doctor.

### **Del informe**

En el mes de febrero de cada año, la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, deberá presentar a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores un informe detallado sobre los Grados y Títulos registrados en el año anterior.

### 1.6.2.- Institutos superiores pedagógicos

Las normas han previsto que luego de la titulación de los profesores por los Institutos Superiores pedagógicos, dichos títulos sean registrados

#### Registro

El Decreto Supremo N° 023-2001-ED, la Resolución Vice-Ministerial N° 012-88-ED que norma *Registro de Títulos* y la Resolución Ministerial. N° 0056-2004-ED que aprueba el Manual de registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, regulan el Registro de los Títulos Pedagógicos.

La Dirección Regional de Educación correspondiente a la zona en donde se encuentre el Instituto Superior Pedagógico, emite opinión favorable de la carpeta presentada para el Registro del Título, la cual incluye: solicitud, título original y copia simple del mismo, Acta de Titulación, certificados de estudio, partida de nacimiento o declaración jurada simple, copia del Documento Nacional de Identidad, copia del Decreto Supremo o Resolución Directoral que autoriza la carrera, en el caso de los Institutos Superiores Pedagógicos.

El Título de Profesor otorgado por el Instituto Superior Pedagógico se registra en el Área de Escalafón y Títulos de la Sede Central del Ministerio de Educación, en el caso de los títulos expedidos en el extranjero, previo reconocimiento o revalidación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

### 1.6.3.- Institutos superiores tecnológicos

#### Registro

La Resolución Vice-Ministerial N° 012-88-ED regula el *Registro de Títulos* y mediante la Resolución Ministerial. N° 0056-2004-ED se expidió el Manual de registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos

El Título otorgado por el Instituto Superior Tecnológico se registra en el Área de Escalafón y Títulos de la Sede Central del Ministerio de Educación, en el caso de los títulos expedidos en el extranjero, previo reconocimiento o revalidación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

### 1.7.- Ámbitos de competencia y órganos de acreditación y evaluación de la educación superior

#### Órganos de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad

El Sistema Educativo Peruano establecido por la Ley General de Educación N° 28044, prevé la creación de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, encargado de promover, medir, valorar, reconocer oficialmente y difundir la calidad y pertinencia de los aprendizajes y competencias, servicios educativos, gestión de las instituciones educativas de la educación básica, de la educación técnica productiva y de la educación superior.

Este sistema estaría formado por:

- **En la Educación Básica**, el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa.
- **En la Educación Superior**, un organismo que será creado y normado por ley específica.

Las Funciones de los Órganos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en su respectivo ámbito de competencia son

- Promover una cultura de calidad entre los docentes y las instituciones educativas.
- Evaluar, en los ámbitos nacional y regional, la calidad del aprendizaje y de los procesos pedagógicos y de gestión.
- Acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Certificar y recertificar las competencias profesionales.
- Difunden los resultados de las acciones evaluadoras y acreditadoras de las instituciones educativas, haciendo uso de los medios de comunicación.
- Desarrollan programas orientados a formar profesionales especializados en evaluar logros y procesos educativos.
- Compatibilizar los certificados, grados, diplomas y títulos educativos nacionales y establecen su correspondencia con similares certificaciones expedidas en el extranjero.

**En la actualidad, dado que, no existen aún estos órganos de evaluación, Acreditación y certificación de la calidad académica, tanto en la Educación Básica como en la Educación Superior No Universitaria es el Ministerio de Educación quien tiene el encargo de promover y coordinar con las Instituciones Educativas, las Unidades de Gestión Educativa y la Direcciones Regionales de Educación, las actividades que permitan la mejora de la calidad educativa.**

En el caso de la Educación Superior Universitaria es la Asamblea Nacional de Rectores la que tiene como fin el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional.

Cabe señalar que el Congreso de la República ha emitido en el mes de julio del año 2005 un dictamen sobre el Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Por tanto es muy probable que dicho sistema se establezca en el segundo semestre del año en curso (2005)

### **1.8.- Medidas destinadas a posibilitar modificaciones normativas en función de acuerdos regionales**

Se hallan en la agenda congresal, para su pronta definición los siguientes proyectos de Ley:

-LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.- Establecerá un Concejo Nacional de la Educación Superior

-LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA: - Establecerá estándares de acreditación de carreras tomando en cuenta los avances efectuados en la región

## 2.- Sistema de educación superior

### 2.1.- El sistema educativo peruano (diagrama):

Estructura del Sistema Educativo Peruano

**En el Perú, a partir de la ley de educación N° 28044 promulgada en julio del 2003, el Sistema Educativo se encuentra dividido en dos etapas; la primera etapa es denominada Educación Básica mientras que la segunda etapa es la denominada Educación Superior.**

#### 2.1.1.-Primera Etapa: **LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Es la etapa destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, así como actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo, atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.**

**Está compuesta de tres modalidades;**

- 1. La Educación Básica Regular,**
- 2. La Educación Básica Alternativa,**
- 3. La Educación Básica Especial**

**1.1.- La Educación Básica Regular.** Es la modalidad dirigida a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo, de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva desde el momento de su nacimiento.

La Educación Básica Regular comprende tres niveles;

- a. Inicial
  - b. Primaria
  - c. Secundaria.
- a. La educación inicial.** Es el primer nivel de la Educación Básica Regular, y atiende a niños de cero (0) a dos (2) años en forma no escolarizada y de tres (3) a cinco (5) años en forma escolarizada. La Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.
- b. La educación primaria.** Es el segundo nivel de la Educación Básica Regular, por lo regular atiende a niños que van de los seis (6) años hasta los once (11) años y dura seis (6) años. Tiene como finalidad

educar integralmente a los niños. La Educación Primaria, promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

- c. La educación secundaria.** Es el tercer y último nivel de la Educación Básica Regular, que atiende a adolescentes de doce (12) a dieciséis (16) años y dura cinco (5) años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio.

**1.2.- La Educación Básica Alternativa.** Es la modalidad que teniendo los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se efectúa en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado. Atiende a Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla, a los niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares y a los estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa.

**1.3.- La Educación Básica Especial.** Es la modalidad de la Educación Básica que, con un enfoque inclusivo, atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Esta modalidad se dirige a personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulta un aprendizaje regular, niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos.

.....

**Forma parte del Sistema Educativo Peruano la Educación Técnico - Productiva, que está organizada en un Ciclo Básico y un Ciclo Medio, los cuales no son secuenciales.**

- a. El Ciclo Básico. Provee al estudiante de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado laboral. Se accede a dicho ciclo sin el requisito de nivel educativo formal anterior.
- b. El Ciclo Medio. provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica.

**Para acceder al Ciclo Básico no se requiere haber terminado la educación básica.**

Con las convalidaciones y subsanaciones del caso, los estudiantes pueden continuar y concluir su formación en los niveles de la Educación Básica y consecuentemente estar en condiciones de acceder a la Educación Superior

### 2.1.2.- Segunda Etapa: LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Nos ocuparemos de esta segunda etapa en el párrafo 2.3

### 2.2.- Taxonomía de grados y títulos

Consignamos a continuación los grados (grado y postgrados) que se ofrecen en el Perú, cuyo detalle en cuanto a número y universidades que lo ofrecen, adjuntamos en cuadro anexo.

#### **GRADO DE BACHILLER (culminados los estudios de pregrado):**

Administración  
 Administración de Empresas  
 Administración de Negocios  
 Administración de negocios globales  
 Administración de Negocios Internacionales  
 Administración de Servicios Turísticos  
 Administración en Turismo  
 Administración Hotelera  
 Administración y Finanzas  
 Administración y Gestión de Empresas  
 Administración y Marketing  
 Administración y Negocios  
 Administración y Negocios Internacionales  
 Administración y Recursos Humanos  
 Administración y Sistemas  
 Agroindustria  
 Agronomía  
 Antropología  
 Antropología Social  
 Arqueología  
 Arquitectura  
 Arquitectura y Urbanismo  
 Arte  
 Arte y Diseño Gráfico Empresarial  
 Artes  
 Bibliotecología y Ciencias de la Información  
 Biología  
 Biología en Acuicultura  
 Bromatología y Nutrición  
 Ciencia Política  
 Ciencia Social

Ciencias  
Ciencias Administrativas  
Ciencias Agrarias  
Ciencias Agrarias Tropicales  
Ciencias Agrícolas  
Ciencias Agronómicas  
Ciencias Arqueológicas  
Ciencias Biológicas  
Ciencias Contables  
Ciencias Contables y Financieras  
Ciencias Contables, Financieras y Administrativas  
Ciencias de la Administración  
Ciencias de la Comunicación  
Ciencias de la comunicación social  
Ciencias de la Educación  
Ciencias de la Enfermería  
Ciencias de la Información  
Ciencias de la Ingeniería  
Ciencias de la Odontología  
Ciencias de la Salud  
Ciencias de los Recursos Naturales Renovables  
Ciencias Económicas  
Ciencias Empresariales  
Ciencias en Agronomía  
Ciencias en Ingeniería Ambiental  
Ciencias en Ingeniería Pesquera  
Ciencias farmacéuticas y bioquímica  
Ciencias Financieras y Contables  
Ciencias Físicas y Matemáticas  
Ciencias Físico-Matemáticas  
Ciencias Forestales  
Ciencias Forestales y del Ambiente  
Ciencias Industrias Alimentarias  
Ciencias Informática y Sistemas  
Ciencias Pecuarias  
Ciencias Sociales  
Ciencias y Artes de la Comunicación  
Ciencias y Tecnologías de la Comunicación  
Comercio y Negocios Internacionales  
Computación  
Computación y Sistemas  
Comunicación  
Comunicación Social  
Contabilidad  
Contabilidad y Administración  
Contabilidad y Finanzas  
Derecho  
Derecho y Ciencia Política  
Derecho y Ciencias Políticas  
Economía

Economía Agraria  
Economía y Finanzas  
Economía y Negocios Internacionales  
Economía y Políticas Públicas  
Ecoturismo  
Educación  
Educación bilingüe intercultural  
Educación en Computación e Informática  
Educación en Idiomas  
Educación Especial  
Educación Física  
Educación Inicial  
Educación Primaria  
Educación Secundaria  
Electrónica  
Enfermería  
Estadística  
Estadística e Informática  
Estomatología  
Farmacia  
Farmacia y Bioquímica  
Filosofía  
Física  
Física Aplicada  
Física Matemática  
Genética y Biotecnología  
Geofísica  
Geografía  
Gerencia de Servicios Turísticos y Hoteleros  
Gestión Ambiental  
Gestión Empresarial  
Gestión en Turismo y Hotelería  
Historia  
Historia y Gestión Cultural  
Hotelería y Turismo  
Humanidades  
Idiomas y Turismo  
Industrias Alimentarias  
Informática  
Informática en Educación  
Ingeniería Administrativa  
Ingeniería Agrícola  
Ingeniería Agroindustrial  
Ingeniería Agrónoma  
Ingeniería agronómica  
Ingeniería Agropecuaria  
Ingeniería Ambiental  
Ingeniería Biotecnológica  
Ingeniería Civil  
Ingeniería Comercial  
Ingeniería de Alimentos  
Ingeniería de Computación y Sistemas

Ingeniería de Industria Alimentaria  
Ingeniería de Industrias Alimentarias  
Ingeniería de Materiales  
Ingeniería de Minas  
Ingeniería de Petróleo  
Ingeniería de Recursos Naturales y Energías Renovables  
Ingeniería de Sistemas  
Ingeniería de Sistemas de Información  
Ingeniería de Sistemas e Informática  
Ingeniería de Sistemas y Computación  
Ingeniería de Software  
Ingeniería de Telecomunicaciones  
Ingeniería de Transporte  
Ingeniería Económica  
Ingeniería Eléctrica  
Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
Ingeniería Electrónica  
Ingeniería en Agronegocios  
Ingeniería en Energía  
Ingeniería en Industrias Alimentarias  
Ingeniería Estadística  
Ingeniería Física  
Ingeniería Forestal  
Ingeniería Forestal y Medio Ambiente  
Ingeniería Geográfica  
Ingeniería Geográfica y Ecológica  
Ingeniería Geológica  
Ingeniería Industrial  
Ingeniería Industrial y Comercial  
Ingeniería Informática  
Ingeniería Informática y de Sistemas  
Ingeniería Mecánica  
Ingeniería Mecánica y Eléctrica  
Ingeniería Mecatrónica  
Ingeniería Metalúrgica  
Ingeniería Metalúrgica y de Materiales  
Ingeniería Naval  
Ingeniería Pesquera  
Ingeniería Petroquímica  
Ingeniería Química  
Ingeniería Sanitaria  
Ingeniería Textil  
Ingeniería topográfica y agrimensura  
Ingeniería Zootecnia  
Investigación Operativa  
Lingüística  
Literatura  
Literatura y Lingüística  
Marketing  
Marketing y Negocios Internacionales  
Matemática

Matemáticas  
Matemáticas Aplicadas  
Medicina  
Medicina Humana  
Medicina Veterinaria  
Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Microbiología y Parasitología  
Minas  
Negocios Internacionales y Turismo  
Nutrición  
Nutrición Humana  
Nutrición y Dietética  
Obstetricia  
Obstetricia y Puericultura  
Odontología  
Periodismo  
Psicología  
Publicidad  
Química  
Relaciones Industriales  
Religión y Filosofía  
Religión y Salud Pública  
Servicio Social  
Sociología  
Tecnología Médica  
Teología  
Trabajo Social  
Traducción e Interpretación  
Turismo  
Turismo y Administración  
Turismo y Hotelería  
Turismo, Hotelería y Gestión Cultural  
Zootecnia

**Título (en el Perú se denomina  
Licenciatura)**

Abogado  
Administrador  
Arquitecto  
Arquitecto Urbanista  
Biólogo  
Biólogo Acuicultor  
Biólogo Genetista y Biotecnólogo  
Biólogo Microbiólogo  
Biólogo Microbiólogo Parasitólogo  
Biólogo Pesquero  
Cirujano Dentista  
Contador Público  
Economista  
Enfermero(a)  
Estomatólogo

Físico  
Ing. Administrativo  
Ing. Agrícola  
Ing. Agroindustrial  
Ing. Agrónomo  
Ing. Alimentario  
Ing. Ambiental  
Ing. Biotecnólogo  
Ing. Civil  
Ing. Comercial  
Ing. de Alimentos  
Ing. de Computación y Sistemas  
Ing. de Industrias Alimentarias  
Ing. de las Telecomunicaciones  
Ing. de Materiales  
Ing. de Minas  
Ing. de Petróleo  
Ing. de Recursos Naturales y Energías  
Renovables  
Ing. de Sistemas  
Ing. de Sistemas de Información  
Ing. de Sistemas e Informática  
Ing. de Sistemas y Computación  
Ing. de Software  
Ing. de Telecomunicaciones  
Ing. de Transportes  
Ing. Economista  
Ing. Eléctrico  
Ing. Eléctrico y Electrónico  
Ing. Electrónico  
Ing. en Agronegocios  
Ing. en Energía  
Ing. en Gestión Ambiental  
Ing. en Gestión Empresarial  
Ing. en Industrias Alimentarias  
Ing. en Informática y Sistemas  
Ing. en Mecatrónica  
Ing. en Recursos Naturales Renovables  
Ing. Estadístico  
Ing. Estadístico e Informático  
Ing. Físico  
Ing. Forestal  
Ing. Forestal y del Medio Ambiente  
Ing. Geográfico  
Ing. Geógrafo  
Ing. Geógrafo y Ecólogo  
Ing. Geólogo  
Ing. Industrial  
Ing. Industrial y Comercial  
Ing. Industrial y de Sistemas  
Ing. Informático  
Ing. Informático y de Sistemas

Ing. Mecánico  
Ing. Mecánico Eléctrico  
Ing. Metalúrgico  
Ing. Metalúrgico y de Materiales  
Ing. Metalurgista  
Ing. Naval  
Ing. Pesquero  
Ing. Petroquímica  
Ing. Químico  
Ing. Sanitario  
Ing. Textil  
Ing. Topográfico y en Agrimensura  
Ing. Zootecnista  
Lic. en Administración  
Lic. en Administración de Empresas  
Lic. en Administración de Negocios  
Lic. en Administración de Negocios Internacionales  
Lic. en Administración de Servicios  
Lic. en Administración de Servicios Turísticos  
Lic. en Administración en Turismo, Hotelería y Gastronomía  
Lic. en Administración Hotelera  
Lic. en Administración y Gestión de Empresas  
Lic. en Administración y Negocios  
Lic. en Administración y Sistemas  
Lic. en Antropología  
Lic. en Arqueología  
Lic. en Arte  
Lic. en Arte y Diseño Gráfico Empresarial  
Lic. en Artes  
Lic. en Artes Escénicas  
Lic. en Bibliotecología y Ciencias de la Información  
Lic. en Biología  
Lic. en Bromatología y Nutrición  
Lic. en Ciencia Política y Gobierno  
Lic. en Ciencias  
Lic. en Ciencias de la Comunicación  
Lic. en Ciencias de la Educación  
Lic. en Ciencias de la Información  
Lic. en Ciencias Empresariales  
Lic. en Ciencias Físico-Matemáticas  
Lic. en Ciencias Forestales y del Ambiente  
Lic. en Ciencias Políticas  
Lic. en Ciencias y Tecnologías de la Comunicación  
Lic. en Comercio y Negocios Internacionales  
Lic. en Computación

Lic. en Comunicación  
Lic. en Comunicación Audiovisual  
Lic. en Comunicación para el desarrollo  
Lic. en Comunicación Social  
Lic. en Economía  
Lic. en Economía Agraria  
Lic. en Ecoturismo  
Lic. en Educación  
Lic. en Educación Bilingüe Intercultural  
Lic. en Educación Especial  
Lic. en Educación Física  
Lic. en Educación Inicial  
Lic. en Educación Inicial y Bilingüe  
Lic. en Educación Inicial y Primaria  
Lic. en Educación Primaria  
Lic. en Educación Primaria y Bilingüe  
Lic. en Educación Secundaria  
Lic. en Educación Secundaria y Bilingüe  
Lic. en Enfermería  
Lic. en Estadística  
Lic. en Farmacia y Bioquímica  
Lic. en Filosofía  
Lic. en Física  
Lic. en Geofísica  
Lic. en Geografía  
Lic. en Geografía y Medio Ambiente  
Lic. en Gestión en Turismo y Hotelería  
Lic. en Historia  
Lic. en Historia y Gestión Cultural  
Lic. en Hotelería y Turismo  
Lic. en Idiomas y Turismo  
Lic. en Informática en Educación  
Lic. en Investigación Operativa  
Lic. en Lingüística  
Lic. en Lingüística y Literatura  
Lic. en Literatura  
Lic. en Literatura y Lingüística  
Lic. en Marketing  
Lic. en Marketing y Negocios Internacionales  
Lic. en Matemática  
Lic. en Matemáticas  
Lic. en Matemáticas Aplicadas  
Lic. en Negocios Internacionales y Turismo  
Lic. en Nutrición  
Lic. en Nutrición Humana  
Lic. en Obstetricia  
Lic. en Odontología  
Lic. en Periodismo  
Lic. en Producción de Cine, Radio y TV  
Lic. en Psicología  
Lic. en Publicidad

Lic. en Publicidad y Multimedia  
 Lic. en Química  
 Lic. en Relaciones Industriales  
 Lic. en Religión y Filosofía  
 Lic. en Religión y Salud Pública  
 Lic. en Servicio Social  
 Lic. en Sociología  
 Lic. en Tecnología Médica  
 Lic. en Teología  
 Lic. en Trabajo Social  
 Lic. en Traducción e Interpretación  
 Lic. en Turismo  
 Lic. en Turismo y Administración  
 Lic. en Turismo y Hotelería  
 Lic. en Turismo, Hotelería y Gestión Cultural  
 Médico Cirujano  
 Médico Veterinario  
 Médico Veterinario Zootecnista  
 Obstetra  
 Psicólogo  
 Químico Farmacéutico  
 Químico Farmacéutico y Bioquímico

Postgrados ofertados en el Perú
Acuicultura
Administración
Administración de empresas
Administración de negocios
Administración de negocios y tecnologías de la información
Administración de pequeñas y medianas empresas
Administración de servicios de salud
Administración del capital social
Administración estratégica de empresas
Administración pública
Administración tributaria
Administración y dirección de empresas
Administración y dirección de tecnologías de la información
Administración y gerencia social
Administración y gestión del desarrollo humano
Administración de los servicios de salud
Agricultura andina
Agricultura sustentable
Agroecología
Agronegocios
Agronomía
Antropología

Arqueología andina
Arquitectura
Arte peruano y latinoamericano
Atención farmacéutica
Audición y lenguaje
Auditoría
Auditoría contable y financiera
Auditoría de sistemas
Auditoría integral
Automática e instrumentación
Banca y finanzas
Bioestadística
Bioética
Biología molecular
Bioquímica
Bioquímica clínica
Bioquímica y biología celular
Bioquímica y biología molecular
Biotecnología
Biotecnología y bioingeniería
Bosques y gestión de recursos forestales
Botánica tropical
Calidad de la educación
Ciencia de los materiales
Ciencia política
Ciencia política y relaciones internacionales
Ciencia y tecnología de alimentos
Ciencias
Ciencias administrativas
Ciencias agrarias
Ciencias agrícolas
Ciencias ambientales
Ciencias biológicas
Ciencias biomédicas
Ciencias contables y empresariales
Ciencias de enfermería
Ciencias de la computación
Ciencias de la comunicación
Ciencias de la educación
Ciencias de la educación superior
Ciencias de la gestión económico empresarial
Ciencias de la religión
Ciencias de la Salud
Ciencias de los alimentos
Ciencias del mar
Ciencias e ingeniería
Ciencias económicas
Ciencias en ingeniería de sistemas y computación
Ciencias fiscalizadoras

Ciencias físicas
Ciencias forestales
Ciencias pecuarias
Ciencias penales
Ciencias químicas
Ciencias sociales
Ciencias veterinarias
Ciencias y tecnologías medioambientales
Comercio internacional y aduanas
Comercio y negociaciones internacionales
Comportamiento organizacional y recursos humanos
Computación e informática
Comunicación interactiva
Comunicación social
Comunicaciones
Conservación de recursos forestales
Consultoría en tecnologías de la información
Consultoría turística
Contabilidad
Contabilidad y administración
Contabilidad y finanzas
Costos y presupuestos
Criminalística
Demografía y población
Deporte y salud
Derecho
Derecho civil
Derecho civil y comercial
Derecho civil y de la empresa
Derecho civil y procesal civil
Derecho constitucional
Derecho constitucional y administrativo
Derecho de empresa
Derecho de la empresa
Derecho de los negocios
Derecho del niño y políticas públicas para la infancia y la adolescencia
Derecho del trabajo y de la seguridad social
Derecho empresarial
Derecho judicial
Derecho medioambiental
Derecho penal
Derecho penal y ciencias criminológicas
Derecho penal y procesal penal
Derecho procesal
Derecho procesal y administración de justicia
Derecho público y privado
Derecho y ciencias políticas
Desarrollo ambiental

Desarrollo económico y social
Desarrollo rural
Desarrollo y defensa nacional
Didáctica de las ciencias
Didáctica de las ciencias experimentales
Dirección de márketing
Dirección de personas
Dirección y gestión de instituciones de microfinanzas
Dirección y gestión empresarial
Docencia e investigación en estomatología
Docencia e investigación en salud
Docencia e investigación universitaria
Docencia en el nivel superior
Docencia superior
Docencia universitaria
Docencia universitaria y gerencia educativa
Docencia universitaria y gestión educativa
Doctrina social de la iglesia
Drogodependencias
E-business
Ecología
Ecología aplicada
Ecología y gestión ambiental
Ecología y manejo sustentable de los ecosistemas
Economía
Economía agrícola
Economía de la Salud
Economía de los recursos naturales y del ambiente
Economía y de derecho de la regulación
Economía y desarrollo industrial
Ecoturismo
Educación
Educación andragógica
Educación especial
Educación física y ciencias del deporte
Educación inicial
Educación matemática
Educación por el arte
Educación primaria
Energía solar
Enfermedades infecciosas y tropicales
Enfermería
Enseñanza de la matemática
Enseñanza de la química
Entomología
Epidemiología
Epidemiología clínica

Epistemología
Estadística aplicada
Estadística matemática
Estomatología
Estrategia y seguridad nacional
Estudios amazónicos
Estudios teóricos en psicoanálisis
Evaluación y administración de recursos pesqueros
Extracción de metales estratégicos
Farmacia
Farmacia clínica
Farmacia y bioquímica
Farmacología
Filosofía
Filosofía y concepciones del mundo
Finanzas
Finanzas y derecho corporativo
Finanzas y mercados financieros
Física
Física aplicada
Fisiología
Fisiología y biofísica
Fisiopatología
Fitopatología
Ganadería andina
Género, sexualidad y políticas públicas
Género, sexualidad y salud reproductiva
Genética
Geografía
Geología
Gerencia de la construcción moderna
Gerencia de los servicios de salud
Gerencia de obras y construcción
Gerencia de operaciones
Gerencia de organizaciones políticas
Gerencia de proyectos de ingeniería
Gerencia de proyectos y programas sociales
Gerencia de servicios de la salud
Gerencia de servicios de salud
Gerencia educativa
Gerencia en salud
Gerencia social
Gerencia social y recursos humanos
Gerencia y políticas públicas
Geriatría y gerontología
Gerontología
Gestión ambiental
Gestión ambiental y desarrollo sostenible
Gestión cultural patrimonio y turismo

Gestión de desastres para el desarrollo sostenible
Gestión de energía y ambiente
Gestión de la alta dirección
Gestión de operaciones
Gestión de políticas públicas
Gestión de proyectos para inversión privada
Gestión del sistema ambiental
Gestión del turismo
Gestión económica empresarial
Gestión educativa
Gestión empresarial
Gestión en rehabilitación integral de personas discapacitadas
Gestión en seguridad social
Gestión estratégica de calidad y auditoría médica
Gestión estratégica de turismo
Gestión logística
Gestión municipal y desarrollo local
Gestión pesquera
Gestión pública
Gestión pública y desarrollo local
Gestión tecnológica empresarial
Gestión urbano ambiental
Gestión y administración de la construcción
Gestión y administración de la educación
Gestión y auditorías ambientales
Gestión y conducción en salud
Gestión y dirección de empresas constructoras e inmobiliarias
Gobernabilidad
Gobernabilidad y desarrollo organizacional
Gobierno y gerencia en salud
Gobierno y política pública
Historia
Industria y desarrollo "Global Management"
Industrias forestales
Informática
Ingeniería
Ingeniería aeronáutica
Ingeniería agrícola
Ingeniería ambiental
Ingeniería ambiental en control de vectores
Ingeniería biomédica
Ingeniería bioquímica
Ingeniería civil
Ingeniería de computación y sistemas
Ingeniería de control y automatización
Ingeniería de gas natural

Ingeniería de higiene y seguridad alimentaria
Ingeniería de procesos
Ingeniería de producción
Ingeniería de recursos hídricos
Ingeniería de sistemas
Ingeniería de sistemas e informática
Ingeniería electrónica
Ingeniería energética
Ingeniería gerencial
Ingeniería hidráulica
Ingeniería industrial
Ingeniería matemática
Ingeniería mecánica
Ingeniería mecánica y eléctrica
Ingeniería metalúrgica
Ingeniería química
Ingeniería química ambiental
Ingeniería sanitaria de residuos sólidos
Ingeniería sismorresistente
Ingeniería textil
Ingeniería y ciencia de los materiales
Ingeniería y gestión de la calidad
Inmunología
Innovación agraria para el desarrollo rural
Internacional en administración y dirección de empresas
Internacional en desarrollo sustentable
Internacional en salud pública
Investigación de operaciones y sistemas
Investigación Desarrollo e Informática
Investigación y docencia universitaria
Laboratorio clínico
Liderazgo y gestión educativa
Lingüística
Lingüística andina y educación
Lingüística hispanoamericana
Literatura
Literatura hispanoamericana
Literatura peruana y latinoamericana
Maestría en derecho constitucional
Manejo integrado de plagas
Marketing
Marketing social y comunicación para el desarrollo
Marketing turístico y hotelero
Marketing y comercio internacional
Marketing y negocios internacionales
Marketing y ventas
Master en dirección de empresas
Matemática

Matemática aplicada
Matemática aplicada
Matemática pura
Matemáticas
Matemáticas aplicadas
Materiales
MBA Administración
MBA Administración de negocios
MBA Administración Internacional
MBA Administración tiempo completo
MBA Administración tiempo parcial
MBA Directiva
MBA para talentos profesionales
Medicina
Medicina comunitaria y familiar
Medicina Humana
Medicina legal y ciencias forenses
Medio ambiente
Medio ambiente y desarrollo sostenible
Mejoramiento de plantas
Meteorología aplicada
Micología
Microbiología
Microbiología clínica
Microbiología y tecnología de los alimentos
Museología
Negocios bancarios
Negocios internacionales
Neurociencias
Nutrición
Nutrición pública
Nutrición y dietética
Obstetricia
Odontología de la salud pública
Odontología
Operaciones y logística
Parasitología
Pedagogía universitaria
Periodismo
Periodoncia
Philosophal doctor
Planificación y gestión
Planificación y gestión ambiental
Planificación y gestión turística
Planificación y proyectos de desarrollo
Política social
Políticas y gestión de salud
Políticas y gestión tributaria
Políticas y planificación en salud
Prevención adicciones y violencia

Procesamiento de señales
Producción Agrícola
Producción animal
Productividad y relaciones industriales
Productos naturales y terapéuticos
Protección radiológica
Proyectos y desarrollo de empresas
Psicología
Psicología clínica
Psicología clínica de la infancia y adolescencia
Psicología clínica de la salud
Psicología clínica y la salud
Psicología de niños y adolescentes
Psicología educacional
Psicología educacional y tutoría
Psicología educativa
Psicología educativa
Psicología forense y criminalística
Psicología jurídica y forense
Psicología organizacional y recursos humanos
Psicología social
Psicopedagogía
Química
Recursos acuáticos
Recursos hídricos
Recursos humanos
Recursos vegetales y terapéuticos
Regulación de los servicios públicos
Rehabilitación en salud
Relaciones internacionales
Relaciones laborales
Relaciones públicas
Restauración de monumentos en arquitectura y urbanismo
Salud animal
Salud integral del adolescente
Salud mental (del niño, del adolescente y de la familia)
Salud mental en poblaciones
Salud ocupacional y ambiental
Salud pública
Salud pública y comunitaria
Salud pública y desarrollo humano
Salud reproductiva
Salud reproductora
Sistemas de potencia
Sistemas ecológicos y agropecuarios
Sociología
Suelos
Teaching english as foreign language

---

Tecnología de alimentos
Tecnología de la construcción
Tecnología de los alimentos
Tecnología educativa
Tecnologías de producción ambiental
Telecomunicaciones
Telemática
Teología
Terapia cognitiva conductual
Toxicología
Trabajo social
Tributación
Tributación y política fiscal
Turismo
Turismo y hotelería
Zoología

### 2.3.- Estructura de la educación superior

La segunda etapa del Sistema Educativo Peruano, es la Educación Superior que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

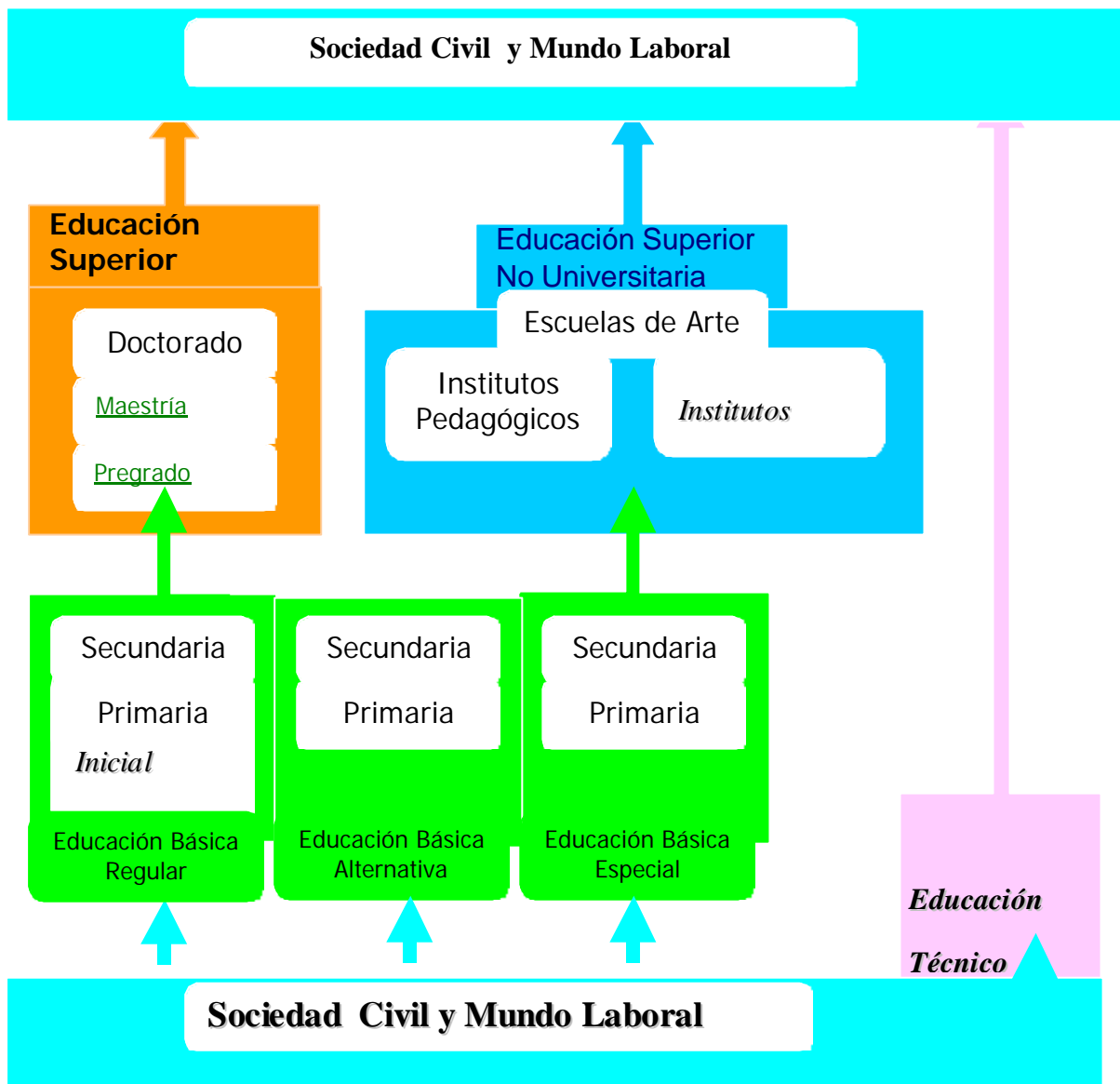
#### **La Educación Superior comprende:**

##### **1. La Educación Superior No Universitaria**

La Educación Superior No Universitaria. **Incluye a las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y las Instituciones Superiores Artísticas. La duración de los estudios regulares en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria es de tres (3) a cinco (años).**

##### **2. La Educación Superior Universitaria.**

Educación Superior Universitaria. **Cuenta con dos niveles; el primer nivel es el de pregrado que tiene una duración de cinco (5) años y el segundo nivel es el postgrado, que tiene una duración de cuatro (4) años, sumado los dos (2) años que demora la maestría (cuatro ciclos) y dos (2) años que demora el doctorado (cuatro ciclos). Actualmente la realización de la maestría es condición para el acceso al doctorado.**



### 2.3.1.- Órganos de dirección del sistema educativo peruano

#### 2.3.1.1.- Educación básica y educación superior no universitaria

La Dirección del Sistema Educativo Peruano en el caso de la educación Básica, Educación Técnico - Productiva y la Educación Superior No Universitaria está a cargo de:

- La Institución Educativa.
- La Unidad de Gestión Educativa Local.
- La Dirección Regional de Educación.
- El Ministerio de Educación.

**1.1.- La Institución Educativa (IE).** Como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

Las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión, son:

- a. Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas creadas y sostenidas por el Estado. Son gratuitas.
- b. Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.
- c. De gestión privada a cargo de personas naturales y jurídicas de derecho privado. No son gratuitas.

**1.2.- La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).** Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

**1.3.- La Dirección Regional de Educación (DRE).** Es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Entre las funciones de la Dirección Regional de Educación tenemos:

- a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales.
- c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- d) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.
- e) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- f) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

**1.4.- El Ministerio de Educación (MED).** Es órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Entre las funciones del Ministerio de Educación a destacar se encuentran:

- a. Definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad.
- b. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.
- c. Elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.
- d. Implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas.
- e. Coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión.



### 2.3.1.2.- Educación Superior Universitaria

**El órgano creado con la finalidad de orientar y coordinar las actividades universitarias en el país, permitiendo con ello que funcione el Sistema Universitario, es la Asamblea Nacional de Rectores.**

**1. La Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Es la encargada de definir las políticas y acciones en materia universitaria a nivel nacional. Está conformadas por los rectores de todas las universidades, sean Públicas o Privadas.**

Entre las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores se hallan las siguientes:

- a. Informar, a requerimiento del Poder Legislativo, en los casos de creación, fusión o supresión de Universidades públicas o privadas;
- b. Elevar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo los proyectos de los presupuestos anuales de las Universidades públicas y los pedidos de ayuda de las privadas, con la información correspondiente a cada una, y formula su propio proyecto de presupuesto;
- c. Publicar un informe anual sobre la realidad universitaria del país y sobre criterios generales de política universitaria;
- d. Elegir a los Rectores de las Universidades que integran la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;
- e. Coordinar, proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen estudios respectivos;
- f. Concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currículos y requisitos adicionales propios;
- g. Evaluar a las nuevas Universidades;
- h. Designar a las Universidades que puedan convalidar estudios, grados y títulos obtenidos en otros países;
- i. Elegir a los miembros del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, y,
- j. Recopilar los Estatutos vigentes en las Universidades del país.
- k. Conocer y resolver de oficio y en última instancia, los conflictos que se produzcan en las Universidades Públicas y Privadas del país relativo a la legitimidad o reconocimiento de sus autoridades de gobierno como son: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, rector, Vicerrectores y Comisiones Organizadoras de las Universidades de reciente creación que afecten el normal funcionamiento institucional. Las resoluciones que expida son de observancia obligatoria por todas las Universidades.

### 2.3.2.- La educación superior en el Perú

En la Educación Superior en el Perú, que la Ley general de Educación concepe como el segundo nivel del sistema educativo peruano, se distinguen: la Educación Superior No Universitaria y la Educación Superior Universitaria.

1.- Educación Superior No Universitaria

**La Educación Superior No Universitaria viene siendo dirigida por el Ministerio de Educación a través de las siguientes instancias:**

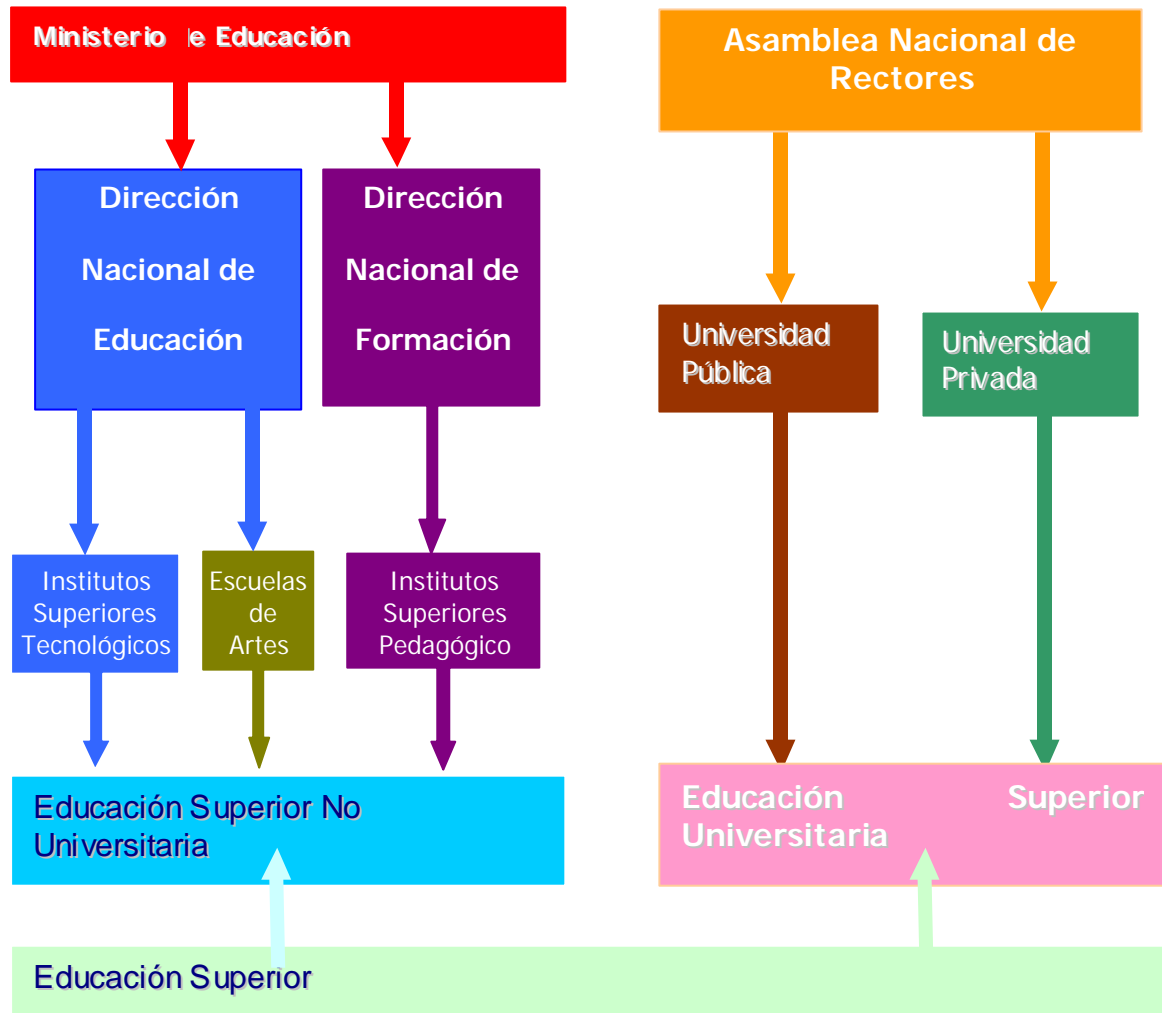
1. Direcciones Regionales de Educación (DRE) y
2. Las Unidades de Gestión Educativas (UGEL).

**Para atender la Educación Superior No Universitaria el Ministerio de Educación cuenta con la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica y la Dirección Nacional de Capacitación Docente.**

**1.1.- La Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica (DINESST).** Es el órgano de línea del Ministerio de Educación que norma, supervisa y evalúa las actividades de carácter técnico pedagógico desarrolladas en los centros educativos de secundaria, los centros de educación técnico-Profesional y los institutos superiores tecnológicos (IST).

**1.2.- La Dirección Nacional de Capacitación Docente (DINFOCAD).** Es un órgano de línea del Ministerio de Educación que propone los lineamientos de política de formación docente y desarrollo magisterial. Además, coordina, orienta y evalúa la aplicación de las políticas que atañen a los programas e instituciones de formación de docentes. También, regula el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógico (ISP) y las Escuelas de Educación Superior Artísticas (EA).

Las instituciones No universitarias se denominan; institutos superiores pedagógicos, institutos superiores tecnológicos e institutos superiores de formación artística.



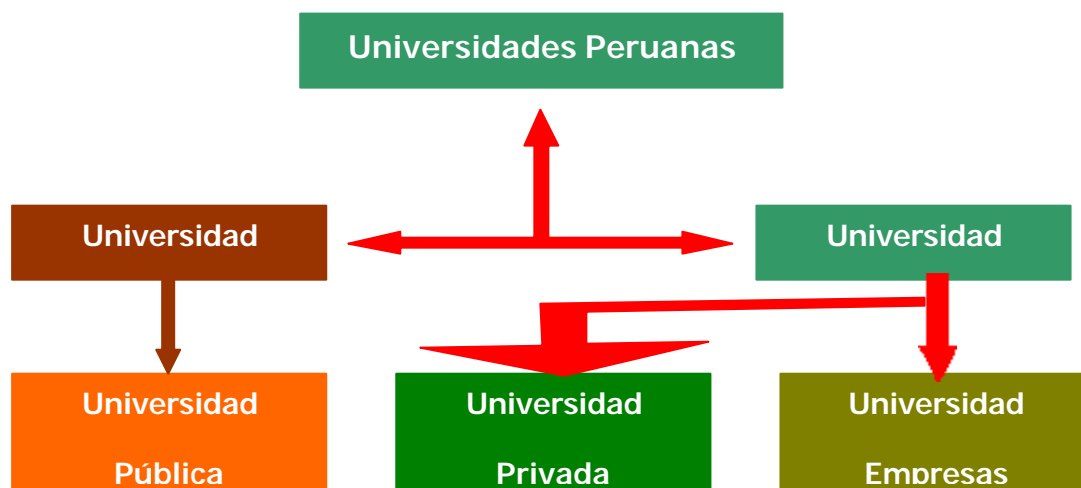
Existen otras instituciones de educación superior dispuestas por ley, y que deben ser consideradas dentro del sistema de educación superior, como la Escuela de Oficiales de la Fuerzas Armadas, la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, la Escuela de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, La Academia Diplomática del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" y el Conservatorio Nacional de Música.

### 2.3.3.- El sistema universitario peruano

#### 2.3.3.1.- Tipos de universidades en el Perú

Las Universidades en el Perú tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Se distinguen entre públicas y privadas (las cuales, a su vez pueden ser: a.- "particulares" o asociativas y b.- universidades empresa o con fines de lucro)

1. **Las Universidades Públicas.** Son personas jurídicas de derecho público interno. En estas no se busca el lucro.
2. **Las Universidades Privadas.** Pueden ser
  - a) **Universidades particulares o asociativas:** Son persona jurídicas de derecho privado sin fines de lucro,
  - b) **Universidades empresa.** Son las que se organizan como sociedades mercantiles; al final del ejercicio reparten utilidades.



Las universidades públicas y privadas se encuentran organizadas de la siguiente manera:

#### 2.3.3.2.- Órganos de Gobierno en la universidad peruana

##### 2.3.3.2.1.- Órganos de gobierno colegiado:

Los órganos de gobierno colegiado de la Universidad son:

- A. La Asamblea Universitaria.
- B. El Consejo Universitario.
- C. El Consejo de Facultad.

A.- La Asamblea Universitaria.

Es el **órgano legislativo de la universidad**, compuesto por:

- a. El Rector,
- b. Los Vicerrectores,
- c. Los Decanos,
- d. El Director de Postgrado,
- e. Los representantes de docentes,
- f. Los estudiantes constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea y
- g. Los representantes de los Graduados, en número no mayor al de la mitad del número de los decanos.

### **B.- El Consejo Universitario**

Es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad y esta integrado por

- a. El rector,
- b. Los Vice-rectores,
- c. Los Decanos de las Facultades,
- d. El Director de la escuela de Post-Grado,
- e. Los estudiantes, un tercio del total de los miembros del Consejo y
- f. Un representante de los graduados.

### **C.- El Consejo de Facultad**

Es el órgano de Dirección y de Gobierno de la Facultad y esta integrado por:

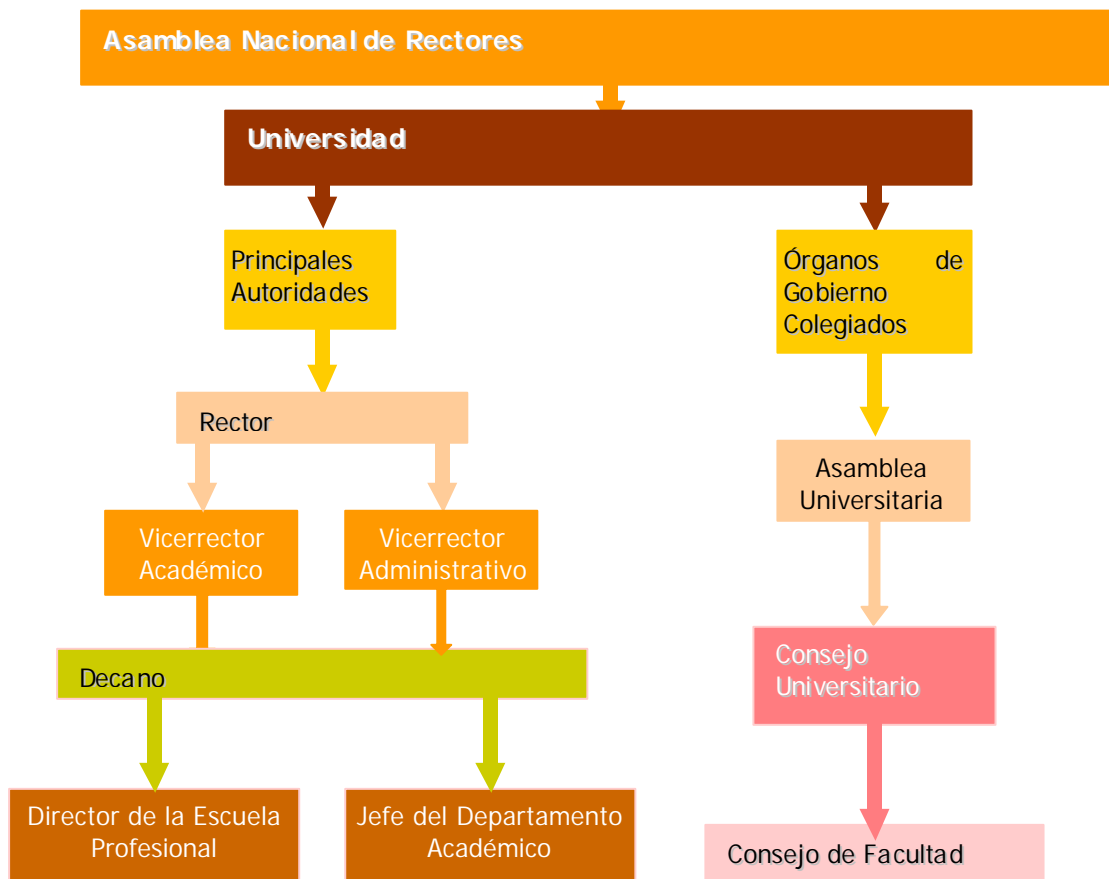
- a. el Decano,
- b. Los representantes de los docentes,
- c. Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del total de los miembros del Consejo,
- d. Un representante de los egresados y
- e. Los directores de las Escuelas, Institutos de Investigación, Unidades de Postgrado, Centros de Extensión Universitaria y Proyección Social con voz pero sin voto.

### **2.3.3.2.2.- Principales autoridades universitarias**

Las principales autoridades en las universidades peruanas son:

- a. El Rector, quien es el representante legal de la universidad, Preside el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria y Dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Es elegidos para un periodo de cinco (5) años.

- b. Los Vicerrectores, Académico y Administrativo, cuyas funciones son establecidas por el Estatuto de cada Facultad. Son elegidos por un periodo similar al del rector.
- c. El Decano que es el representante de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Preside el Consejo de Facultad. Es elegido para un periodo de tres (3) años.
- d. Otras autoridades como
  - a. El Director de la Escuela Académico Profesional que representa a la Escuela, la única unidad operativa a través de la cual se cumple la finalidad esencial de la formación profesional, ante el Consejo de Facultad y dirige las actividades académicas y administrativas de las mismas.
  - b. El Jefe de Departamento, quien está encargado coordinar las actividades del Departamento Académico, la unidad de servicios que reúne a los profesores que cultivan la misma disciplina o disciplinas afines, para cumplir con los requerimientos de servicios de la Facultad u otras Facultades.



### 2.3.3.3.- Los Estudios Universitarios:

La Educación Universitaria comprende dos niveles el de pregrado y el de postgrado. El primer nivel dura entre cinco (5) y seis (6) años; y el segundo nivel, que comprende la maestría y el doctorado, dura dos (2) años para la maestría, y dos (2) años para el doctorado.

En el Perú las universidades, por iniciativa de las Facultades pueden organizar Escuelas de Pregrado y Postgrado.

#### 1.- Pregrado

El Ingreso a los estudios de pregrado en la universidad se realiza si:

- a. se alcanza una plaza vacante ofertada en el concurso de admisión
- b. se está exonerado por la condición de mejor alumno de uno de los centros educativos de Educación Secundaria.
- c. se es deportista de reconocida calidad nacional y/o internacional
- d. se está entre aquellos que forman parte de los beneficiarios de la excepciones previstas por ley.
- e. Procede el traslado externo para estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, en la que se haya aprobado dos (2) años, cuatro (4) Semestres o 72 créditos.
- f. se ha alcanzado una de las plazas disponibles para los Centros Preuniversitarios que cada universidad administra.
- g. se es beneficiario de uno de los convenios firmados por la universidad con alguna de las comunidades o pueblos originarios para este fin.

Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:

- a. Haber aprobado todos los cursos obligatorios y electivos que exige el currículo.
- b. Cumplir con otros requisitos que señala el Consejo de Facultad y
- c. Otros que señale la Facultad o la Universidad

Para obtener el título se requiere.

- a. Poseer el Grado Académico de Bachiller, el cual se otorga habiendo concluido el total de créditos exigidos en el pregrado.
- b. Sustentar y aprobar una tesis y/o mediante un examen de titulación (esto último si se obtuvo el Grado Académico de Bachiller por la modalidad de Tesis).
- c. O por un periodo no menor a tres (3) años haber realizado labores propias de egresado (que deberá ser certificada) y aprobar el examen de titulación.
- d. Cumplir con otros requisitos que señale el Consejo de Facultad.

#### 2.- Postgrado

Los estudios de Maestría y Doctorado son normados, coordinados y supervisados por la Escuela de Posgrado, y dirigido y ejecutados por la Unidad de Postgrado de la Facultad por medio de sus profesores, en los ambientes respectivos.

Los Estudios de postgrado, que permiten acceder a los grados de Maestro y Doctor, requieren estudios de una duración mínima de cuatro (4) semestres cada uno, o dos años. Para ingresar tanto a la Maestría como al Doctorado se requiere:

- a. haber alcanzado una plaza vacante ofertada en el concurso de admisión.
- b. Haber obtenido el grado académico de Bachiller para la Maestría, y el de Magíster para el Doctorado.

**Para obtener el Grado Académico de Magíster se requiere:**

- a. **Tener el Grado Académico de Bachiller.**
- b. **Haber completado el currículo de la Maestría correspondiente.**
- c. **Sustentar y aprobar una tesis original y crítica.**
- d. **Conocimiento de un (1) idioma moderno, además del español.**
- e. **Otros que fije el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y los propuestos por la Unidad de Postgrado de la Facultad respectiva.**

**Para obtener el Grado Académico de Doctor se requiere:**

- f. **Tener el Grado Académico de Magíster.**
- g. **Haber completado el currículo del Doctorado correspondiente.**
- h. **Sustentar y aprobar la tesis original y crítica de alto nivel.**
- i. **Conocimiento de dos (2) idiomas modernos, además del español.**
- j. **Otros que fije el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y los propuestos por la Unidad de Postgrado de la Facultad respectiva.**

#### **2.3.4.- Denominaciones de las instituciones que forman el sistema educativo peruano:**

Las denominaciones genéricas de las instituciones educativas, públicas y privadas, según niveles y modalidades, son:

##### **1.- Educación Básica.**

- 1.1.- En el nivel de educación inicial: cuna, jardín y cuna-jardín.
- 1.2.- En el nivel de educación primaria regular: escuela.
- 1.3- En el nivel de educación secundaria regular: colegio.

Cuando una institución educativa ofrece los niveles de primaria y secundaria se denomina colegio. Cabe señalar que en las modalidades de educación básica especial o alternativa, las denominaciones específicas son las siguientes:

- a) En el nivel de educación básica especial: centros de educación especial.
- b) En la modalidad de educación básica alternativa: centros de aprendizaje de básica alternativa.

## 2.- Educación Superior

### 2.1.- En el nivel de educación superior No Universitaria:

- Institutos superiores pedagógicos,
- Institutos superiores tecnológicos
- Institutos superiores de formación artística.

La denominación genérica en los casos de las instituciones de Educación Básica y Educación Superior no Universitaria se determina mediante Resolución Ministerial, y las de carácter específico se establecen a través de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, con sujeción a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

Las instituciones educativas sólo podrán utilizar las denominaciones autorizadas.

### 2.2.- En el nivel de educación Superior Universitaria:

- Universidad Nacional (Para todas la Universidades Públicas)

No existe una denominación que identifique con claridad el tipo de las Universidades Privada. Por tanto sus denominaciones pueden ser:

- Universidad, Universidad Privada, Universidad Particular, Universidad Peruana.
- Un caso excepcional es el de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima, que por ley pertenece al Sistema Universitario Peruano, conservando su denominación.

### **3.- Listado de IES reconocidas oficialmente**

#### **3.1.- normativa para el reconocimiento oficial de una IES**

##### **3.1.1.- creación y autorización de funcionamiento de las universidades**

De acuerdo al original artículo 5° de la Ley N° 23733, en concordancia con la Constitución de 1979, se disponía que las universidades públicas o privadas se creaban por ley, previa acreditación de su necesidad así como de la disponibilidad de personal docente calificado y de los recursos que aseguren la eficiencia de sus servicios. Estableciendo además que las universidades privadas se constituían como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

Posteriormente la Constitución de 1993 sentó las bases de una profunda transformación introducida por el Decreto Legislativo N° 882 que facultó a toda persona natural o jurídica para promover, conducir, organizar, gestionar y administrar instituciones educativas particulares (Artículo 2°). Asimismo faculta a las universidades privadas a tener fines de lucro y a organizarse bajo cualquiera de las formas establecidas en el derecho común o societario.

En 1995 mediante la Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), como órgano de la Asamblea Nacional de Rectores, encargado de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización y funcionamiento de las universidades, con lo cual las universidades privadas ya no requerían crearse por ley (conservándose tal procedimiento para las universidades públicas) . Asimismo se emite el Decreto Supremo N° 001-98-ED que establece el procedimiento para que debían seguir las universidades privadas creadas para adecuarse al nuevo régimen

#### **Normativa específica para el reconocimiento de las universidades**

El Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) por Ley N° 26439, autoriza el funcionamiento provisional de nuevas universidades

Para otorgar la autorización provisional de funcionamiento de una universidad, la entidad promotora (sólo pueden fundar una universidad, personas jurídicas debidamente constituidas, bajo cualquier modalidad permitida por la ley, sean estas privadas o públicas, nacionales o extranjeras.) debe acreditar ante el CONAFU:

- a) Conveniencia regional y nacional, sustentada en un estudio de mercado de las especialidades que se proponga ofrecer y las proyecciones a los diez años de funcionamiento.
- b) Objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, así como los planes de estudios correspondientes.

- c) Disponibilidad de personal docente calificado.
- d) Infraestructura física adecuada.
- e) Previsión económica y financiera de la universidad, proyectada para los primeros diez años de funcionamiento.
- f) Servicios académicos imprescindibles (bibliotecas, laboratorios y afines) y de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico y deportivo).
- g) Previsiones que hagan posible el acceso y la permanencia de estudiantes que no cuenten con suficientes recursos para cubrir el costo de su educación.

El trámite de una solicitud para la autorización de funcionamiento de una Universidad o Escuela de Postgrado no pertenecientes a universidades, tienen cuatro (4) fases:

1. Evaluación para su aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional por el CONAFU.
2. Implementación inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional por el administrado.
3. Verificación de la implementación inicial del Proyecto aprobado por el CONAFU.
4. Decisión del Pleno del CONAFU, autorizando o denegando, el funcionamiento provisional de la Universidad o de la Escuela de Postgrado.

La evaluación del Proyecto de Desarrollo Institucional, de las universidades o escuelas de postgrado particulares, por el CONAFU Incluye la solicitud de opinión técnica a la Asamblea Nacional de Rectores y de otras instituciones relacionadas con las especialidades profesionales involucradas en el proyecto.

El CONAFU emite resoluciones de aprobación o desaprobación del Proyecto, autorización o denegatoria de funcionamiento provisional, previa evaluación, verificación y cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 26439 y el Reglamento. para la Autorización de Funcionamiento de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU, Resolución N° 196-2004-CONAFU

Las Universidades cuyo funcionamiento provisional se haya autorizado, cualquiera que sea su régimen legal, se someten a la evaluación del CONAFU por el tiempo que estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo. La autorización de funcionamiento definitivo no puede ser concedida antes de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la autorización

provisional de funcionamiento, siempre que su evaluación haya sido satisfactoria y se cuente con una promoción de graduados.

Para autorizar el funcionamiento de las *universidades públicas* se requiere la ley de creación, la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la capacidad del Estado para financiar su funcionamiento y la aprobación del estudio de factibilidad por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU)."

### **3.1.2.- Creación y autorización de institutos superiores pedagógicos y escuelas superiores**

- El Decreto Supremo N° 023-2001-ED reglamenta la creación, autorización y revalidación de funcionamiento de Instituciones Superiores Pedagógicas Públicas y Privadas.

#### **Creación y funcionamiento**

El Instituto Superior Pedagógico Público se creará mediante Decreto Supremo, cuando la Dirección Regional de Educación según sea el caso, demuestre su necesidad, cuente con presupuesto, infraestructura, equipamiento y personal, que asegure la calidad del servicio. Asimismo, cuando exista la demanda de docentes.

El funcionamiento de un Instituto Superior Pedagógico Privado será autorizado mediante Decreto Supremo y de acuerdo a su norma específica.

#### **Suspensión de trámites para autorización de funcionamiento de Institutos Superiores Pedagógicos Privados**

En marzo del 2004, a través del Decreto Supremo N° 005-2004-ED se suspende hasta el 31 de diciembre del año 2006 la creación y autorización de funcionamiento de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas, e Institutos Superiores que forman docentes en carreras técnicas a nivel nacional.

#### **Proceso de Revalidación de Institutos Superiores Pedagógicos**

En mayo del año 2003 se inició un proceso de revalidación de los Institutos Superiores Pedagógicos y sus respectivas carreras, lo que implica revisión de documentos solicitados y visitas de verificación por parte de la Dirección Nacional respectiva.

### **3.1.3.- Creación y autorización de Institutos Superiores Tecnológicos**

- El Decreto Supremo N° 014-2002-ED reglamenta la creación, autorización y revalidación de funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica Públicas y Privadas.

#### **Requisitos para la creación de Institutos Superiores Tecnológicos Público**

- Solicitud suscrita por el Director Regional de Educación
- Proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público
- Informe sobre disponibilidad presupuestaria
- Acta e informe de verificación de infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y de acuerdo a las carrera propuesta
- Estudio de factibilidad que demuestre responder a las necesidades del entorno productivo y social, elaborado y suscrito por el funcionario competente de la Dirección Regional de Educación.
- Informe favorable suscrito por la Dirección Regional de Educación
- Las carreras posteriores seguirán el mismo procedimiento

#### **Requisitos para la autorización de funcionamiento de un Instituto Superior Tecnológico Privado**

Para la obtención de la autorización de funcionamiento institucional y de carreras, el interesado deberá presentar ante el Ministerio de Educación:

- Solicitud de autorización de funcionamiento.
- Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior.
- Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional correspondiente a cada carrera a impartir.
- Certificado de Verificación vigente.
- Cronograma de implementación del Proyecto Institucional de Educación Superior o de Carrera Profesional.
- Carta poder con firma legalizada del propietario o representante legal que autoriza a la persona a seguir el trámite, de ser el caso.
- Comprobante de pago por concepto de los derechos pertinentes.

El Ministerio de Educación otorgará la autorización de funcionamiento en un plazo no mayor de treinta días hábiles si la documentación presentada no fuere observada.

En caso de formularse observaciones, el interesado las subsanará en un plazo no mayor de diez días hábiles de la fecha de recepción de la notificación correspondiente; luego de lo cual el Ministerio de Educación procede a otorgar o denegar la autorización de funcionamiento dentro de los diez días hábiles siguientes.

El dispositivo legal que autoriza el funcionamiento de un IST, según corresponda, contendrá la siguiente información: Nombre del IST, del propietario, del director, ubicación del local, autorización de funcionamiento institucional y de las carreras que desarrollará el IST (de acuerdo a las denominaciones de los títulos aprobados por el Ministerio de Educación), duración de los estudios, metas y turnos, y vigencia.

### **Suspensión de trámites para autorización de funcionamiento de Institutos Superiores Tecnológicos Privados**

- Desde el año 2003 se ha suspendido la autorización de funcionamiento de los IST Privados, en el año 2004 y 2005 se ha ampliado el periodo de suspensión hasta el 31 de diciembre del 2005.

### **Proceso de Revalidación de Institutos Superiores Tecnológicos**

- En noviembre del año 2003 se inició un proceso de revalidación de los Institutos Superiores Tecnológicos y sus respectivas carreras, lo que implica revisión de documentos solicitados y visitas de verificación por parte de la Dirección Nacional respectiva.
- A la fecha se han revalidado 93 institutos de un total de 714 lo solicitaron. Se espera que en el transcurso del año aumente el número de IST revalidados.

### **3.2.- Universidades**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos	12/05/1551	Real Cédula de Fundación	Lima	Pública
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	01/06/1692	Real Cédula de Fundación	Cusco	Pública
Universidad Nacional de Trujillo	10/05/1824	Decreto Directoral	Trujillo	Pública
Universidad Nacional de San Agustín	02/06/1827	Acta de Fundación	Arequipa	Pública
Universidad Nacional de Ingeniería	19/07/1917	Ley N° 13379	Lima	Pública
Universidad Nacional Agraria La Molina	08/04/1960	Ley N° 13417	Lima	Pública
Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	20/12/1955	Ley N° 12495	Ica	Pública

Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	24/04/1957	Ley N° 12828	Huamanga	Pública
Universidad Nacional del Centro del Perú	12/12/1959	Decreto Supremo N° 46	Huancayo	Pública
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	14/01/1961	Ley N° 13498	Iquitos	Pública
Universidad Nacional del Altiplano	10/02/1961	Ley N° 13516	Puno	Pública
Universidad Nacional de Piura	03/03/1961	Ley N° 13531	Piura	Pública
Universidad Nacional de Cajamarca	13/02/1962	Ley N° 14015	Cajamarca	Pública
Universidad Nacional Federico Villarreal	30/10/1963	Ley N° 14692	Lima	Pública
Universidad Nacional Agraria de La Selva	20/02/1964	Ley N° 14912	Tingo María	Pública
Universidad Nacional Hermilio Valdizán	20/02/1964	Ley N° 14915	Huánuco	Pública
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	23/04/1965	Ley N° 15527	Cerro de Pasco	Pública
Universidad Nacional del Callao	02/09/1966	Ley N° 16225	Callao	Pública
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	07/04/1965	Decreto Ley N° 15519	Lima	Pública
Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión	31/12/1968	Ley N° 17358	Huacho	Pública
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	17/03/1970	Decreto Ley N° 18179	Chiclayo	Pública
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	01/08/1971	Decreto Ley N° 18942	Tacna	Pública
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	24/05/1977	Decreto Ley N° 21856	Huaraz	Pública
Universidad Nacional de San Martín	18/12/1979	Decreto Ley N° 22803	Tarapoto	Pública
Universidad Nacional de Ucayali	18/12/1979	Decreto Ley N° 22804	Pucallpa	Pública
Universidad Nacional de Tumbes	23/06/1984	Ley N° 23881	Tumbes	Pública
Universidad Nacional del Santa	20/12/1984	Ley N° 24035	Chimbote	Pública
Universidad Nacional de Huancavelica	20/06/1960	Ley N° 25265	Huancavelica	Pública
Pontificia Universidad Católica del Perú	24/03/1917	Decreto Supremo	Lima	Privada
Universidad Peruana Cayetano Heredia	22/09/1961	Decreto Supremo N° 18	Lima	Privada
Universidad Católica de Santa María	06/12/1961	Decreto Supremo N° 24	Arequipa	Privada
Universidad del Pacífico	28/02/1962	Decreto Supremo N°	Lima	Privada

		08		
Universidad de Lima	25/04/1962	Decreto Supremo N° 23	Lima	Privada
Universidad de San Martín de Porres	16/05/1962	Decreto Supremo N° 26	Lima	Privada
Universidad Femenina del Sagrado Corazón	24/12/1962	Decreto Supremo N° 71	Lima	Privada
Universidad Inca Garcilaso de La Vega	21/12/1964	Decreto Supremo N° 74	Lima	Privada
Universidad de Piura	02/06/1968	Ley N° 17040	Piura	Privada
Universidad Ricardo Palma	01/08/1969	Decreto Ley N° 17723	Lima	Privada
Universidad Peruana Unión	30/12/1983	Ley N° 23758	Lima	Privada
Universidad de Chiclayo	11/01/1985	Ley N° 24086	Chiclayo	Privada
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	28/12/1983	Ley N° 23738	Juliaca	Privada
Universidad Peruana Los Andes	30/12/1983	Ley N° 23757	Huancayo	Privada
Universidad Andina del Cusco	23/05/1984	Ley N° 23837	Cusco	Privada
Universidad Privada de Tacna	03/01/1985	Ley N° 24060	Tacna	Privada
Universidad Privada San Pedro	25/06/1988	Ley N° 24871	Chimbote	Privada
Universidad Privada Antenor Orrego	27/07/1988	Ley N° 24879	Trujillo	Privada
Universidad Particular Marcelino Champagnat	05/01/1990	Ley N° 25180	Lima	Privada
Universidad Particular Tecnológica de Los Andes	07/06/1984	Ley N° 23852	Abancay	Privada
Universidad Los Ángeles de Chimbote	10/06/1985	Ley N° 24163	Chimbote	Privada
Universidad Privada César Vallejo	12/11/1991	Ley N° 25350	Trujillo	Privada
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	03/01/1994	Ley N° 23276	Lima	Privada
Universidad Privada del Norte	03/01/1994	Ley N° 26275	Trujillo	Privada
Universidad de Huánuco	05/06/1989	Ley N° 25049	Huánuco	Privada
Universidad Privada San Ignacio de Loyola	07/12/1995	Resol. N° 060-95-CONAFU	Lima	Privada
Universidad Jose Carlos Mariátegui	24/12/1989	Ley N° 25133	Moquegua	Privada
Universidad Alas Peruanas	26/04/1996	Resol. N° 102-96-CONAFU	Lima	Privada
Universidad Particular de Iquitos	30/05/1990	Ley N° 25213	Iquitos	Privada
Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima	12/05/1551	Real Cédula de Fundación	Lima	Privada
Universidad Privada Católica	10/01/1997	Resol. N°	Arequipa	Privada

San Pablo		190-97- CONAFU		
Universidad Privada Norbert Wiener	09/12/1996	Resol. N° 177-96- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Privada San Juan Bautista	19/03/1997	Resol. N° 224-97- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía Peruana	30/12/1999	Ley N° 27250	Pucallpa	Pública
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	05/07/2000	Ley N° 27297	Puerto Maldonado	Pública
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	18/09/2000	Ley N° 27347	Chachapoyas	Pública
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	25/04/2002	Resol. N° 110-2002- CONAFU	Abancay	Pública
Universidad Tecnológica del Perú	08/09/1997	Resol. N° 278-97- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Científica del Sur	05/02/1998	Resol. N° 356-98- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería	30/06/1998	Resol. N° 429-98- CONAFU	Huancayo	Privada
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	14/10/1998	Resol. N° 474-98- CONAFU	Chiclayo	Privada
Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo	19/11/1998	Resol. N° 490-98- CONAFU	Cajamarca	Privada
Universidad Privada Señor de Sipán	05/07/1999	Resol. N° 575-99- CONAFU	Chiclayo	Privada
Universidad Católica Sedes Sapientiae	27/12/1999	Resol. N° 688-99- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Católica de Trujillo	13/11/2000	Resol. N° 147-2000- CONAFU	Trujillo	Privada
Universidad Peruana de Ciencias e Informática	19/07/2002	Resol. N° 167-2002- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Privada Sergio Bernales S.A.C.	26/07/2002	Resol. N° 171-2002- CONAFU	Cañete	Privada
Universidad Peruana de las Américas	14/08/2002	Resol. N° 199-2002-	Lima	Privada

		CONAFU		
Universidad Antonio Ruiz de Montoya	05/03/2003	Resol. N° 055-2003 CONAFU	Lima	Privada
Universidad para el Desarrollo Andino	12/06/2002	Resol. N° 148-2002- CONAFU	Huancavelica	Privada
Universidad de Administración de Negocios - Esan	10/07/2003	Ley N° 28021	Lima	Privada
Universidad Privada Telesup S.A.C.	19/02/2004	Resol. N° 037-2004- CONAFU	Lima	Privada
Universidad Nacional de Moquegua	24/05/2005	Ley N° 28520	Moquegua	Pública
Universidad Tecnológica del Cono Sur	01/02/2001	Ley N° 27413	Lima	Pública

### 3.3.- Otras instituciones de Educación Superior

Adjuntamos en el Anexo que acompaña a este informe el listado de instituciones de educación superior no universitarias.

#### **4.- Catálogo oficial de títulos y grados de educación superior con reconocimiento oficial**

Adjuntamos en el Anexo que acompaña a este informe el listado de grados y títulos de Educación Superior oficialmente reconocidos.

